

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Vallés

2025/15321 Anuncio del Ayuntamiento de Vallés sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 9/2025.

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos 9/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento financiado con cargo al Fondo de Cooperación Municipal de la Generalitat Valenciana del año 2024 contra la despoblación, publicándose a continuación el resumen por capítulo de dicho expediente.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación económica	Descripción	Crédito extraordinario/suplemento
920 22000	Ordinario no inventariable	1.200,00 €
342 22609	Actividades culturales y deportivas	1.000,00 €
338 22699	Fiestas	10.000,00 €
327 22609	Extraescolares 2024 población escolar entre 3 y 18 años	450,00 €
326 22799	Extraescolares para municipios menos de 300 habitantes curso 2024-2025	1.200,00 €
231 22100	Energía eléctrica jubilados	500,00 €
342 22706	Instalaciones deportivas	10.000,00 €
920 224	Primas de seguros	3.000,00 €
TOTAL		27.350,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Fondo de Cooperación municipal para la lucha contra la despoblación del 2024 de la Generalitat Valenciana:

Altas en aplicaciones de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Crédito extraordinario/suplemento
45000	Fondo Cooperación municipal CV lucha contra la despoblación 2024	12.860,00 €
45001	Fondo Cooperación municipal CV lucha contra la despoblación 2024	14.490,00 €
TOTAL		27.350,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vallés, 12 de diciembre de 2025.—El alcalde-presidente, José Javier Sisternes Benavent.

